

ADENDA N° 01 AL PROCESO CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N°055-DISAN-EJC-2026 CUYO OBJETO ES “SUMINISTRO DE INSUMOS, REACTIVOS, ELEMENTOS DE LABORATORIO, MEDIOS DE CULTIVO, NITRÓGENO LÍQUIDO Y SECUENCIACION REQUERIDOS PARA EL DIAGNÓSTICO DE LOS EVENTOS DE IMPORTANCIA EN SALUD PÚBLICA, UTILIZADOS POR EL LABORATORIO DE REFERENCIA E INVESTIGACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO, EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y EN ATENCIÓN A LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES EN BENEFICIO DE LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”.



**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO**

ADENDA N° 01 MÍNIMA CUANTÍA N°055-DISAN-EJC-2026 CUYO OBJETO ES “SUMINISTRO DE INSUMOS, REACTIVOS, ELEMENTOS DE LABORATORIO, MEDIOS DE CULTIVO, NITRÓGENO LÍQUIDO Y SECUENCIACION REQUERIDOS PARA EL DIAGNÓSTICO DE LOS EVENTOS DE IMPORTANCIA EN SALUD PÚBLICA, UTILIZADOS POR EL LABORATORIO DE REFERENCIA E INVESTIGACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO, EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y EN ATENCIÓN A LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES EN BENEFICIO DE LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”.

EL DIRECTOR DE SANIDAD EJÉRCITO, en su calidad de ORDENADOR DEL GASTO nombrado mediante Resolución 002 del 09 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta de Posesión Personal Militar N°001 del 10 de enero del 2024, actuando en nombre y representación de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, y conforme a lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, Resolución N°4223 del 23 de junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones; Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, “Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios” del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, quien en consecuencia representa, por la delegación conferida, a LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las consagradas en los Artículos 24, 25 Y 26 de la Ley 80 DE 1993, Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, Resolución de Delegación N° 4223 del 23 de junio de 2022, Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, que expide el MDN en el Manual de Contratación aplicado al Ministerio de Defensa Nacional y todas las Unidades Ejecutoras con sus Dependencias que demanden bienes, servicios y obra pública necesarios para el cumplimiento de la Misión Constitucional, y demás normatividad concordante y complementaria que modifique y/o sustituya las anteriores; y/o normatividad legal vigente de conformidad con la modalidad.

CONSIDERACIONES

Que el día 14 de septiembre de 2026 de conformidad con lo estipulado en Decreto 1082 de 2015, se realizó la publicación de los Estudio Previos y la invitación publica del **MÍNIMA CUANTÍA N°055-DISAN-EJC-2026 CUYO OBJETO ES “SUMINISTRO DE INSUMOS, REACTIVOS, ELEMENTOS DE LABORATORIO, MEDIOS DE CULTIVO, NITRÓGENO LÍQUIDO Y SECUENCIACION REQUERIDOS PARA EL DIAGNÓSTICO DE LOS EVENTOS DE IMPORTANCIA EN SALUD PÚBLICA, UTILIZADOS POR EL LABORATORIO DE REFERENCIA E INVESTIGACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO, EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y EN ATENCIÓN A LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES EN BENEFICIO DE LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”**., en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co — SECOP II, con el propósito de suministrar a los interesados la información necesaria para realizar sugerencias y observaciones.

Que, de acuerdo con lo establecido en el cronograma para la presentación de observaciones a la invitación pública y el estudio previo, se presentaron 3 observaciones por medio de la plataforma Secop II de carácter técnico y económico.

Que el día 17 de septiembre se publicó en la Plataforma SECOP II el Formulario de Preguntas y Respuestas N°01 en el cual se acogieron algunas observaciones de carácter económico.

Que atendiendo a las respuestas que fueron acogidas, se hace necesario modificar el numeral 7.1.6. PRECIOS DE REFERENCIA DEL ESTUDIO PREVIO Y EL NUMERAL 1 DEL CUSTIONARIO ELECTRONICO EN SECOP II, EN LA PREGUNTA 1.2. LISTA DE PRECIOS UNITARIOS, solo en lo correspondiente a GRUPO 2. REACTIVOS E INSUMOS PAR LABORATORIO DE REFERENCIA Y MEDIOS DE CULTIVO RUBRO A-02-02-01-003-004 dentro del **PROCESO CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N°055-DISAN-EJC-2026 CUYO OBJETO ES “SUMINISTRO DE INSUMOS, REACTIVOS, ELEMENTOS DE LABORATORIO, MEDIOS DE CULTIVO, NITRÓGENO LÍQUIDO Y SECUENCIACION REQUERIDOS PARA EL DIAGNÓSTICO DE LOS EVENTOS DE IMPORTANCIA EN SALUD PÚBLICA, UTILIZADOS POR EL LABORATORIO DE REFERENCIA E INVESTIGACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO, EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y EN ATENCIÓN A LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES EN BENEFICIO DE LOS**



Carrera 7 N° 52-48
Bogotá, D.C
www.ejercito.mil.co



ADENDA N° 01 AL PROCESO CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N°055-DISAN-EJC-2026 CUYO OBJETO ES “SUMINISTRO DE INSUMOS, REACTIVOS, ELEMENTOS DE LABORATORIO, MEDIOS DE CULTIVO, NITRÓGENO LÍQUIDO Y SECUENCIACION REQUERIDOS PARA EL DIAGNÓSTICO DE LOS EVENTOS DE IMPORTANCIA EN SALUD PÚBLICA, UTILIZADOS POR EL LABORATORIO DE REFERENCIA E INVESTIGACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO, EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y EN ATENCIÓN A LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES EN BENEFICIO DE LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”.

USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”

Por consiguiente y de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual indica: (...) *En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones (...)*

Así mismo, lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5, de la Ley 1150 establece que la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación, la propuesta con el menor precio, siempre que cumpla las condiciones exigidas.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1, del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: (...) *La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas (...)*, se procede a realizar la modificación al Estudio previo e Invitación Publica del **PROCESO CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N°055-DISAN-EJC-2026 CUYO OBJETO ES “SUMINISTRO DE INSUMOS, REACTIVOS, ELEMENTOS DE LABORATORIO, MEDIOS DE CULTIVO, NITRÓGENO LÍQUIDO Y SECUENCIACION REQUERIDOS PARA EL DIAGNÓSTICO DE LOS EVENTOS DE IMPORTANCIA EN SALUD PÚBLICA, UTILIZADOS POR EL LABORATORIO DE REFERENCIA E INVESTIGACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO, EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y EN ATENCIÓN A LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES EN BENEFICIO DE LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”.**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL NUMERAL 7.1.6. PRECIOS DE REFERENCIA DEL ESTUDIO PREVIO Y EL NUMERAL 1 DEL CUSTIONARIO ELECTRONICO EN SECOP II, EN LA PREGUNTA 1.2. LISTA DE PRECIOS UNITARIOS, solo en lo correspondiente a GRUPO 2. REACTIVOS E INSUMOS PAR LABORATORIO DE REFERENCIA Y MEDIOS DE CULTIVO RUBRO A-02-02-01-003-004, la cual quedara así:

7.1.6. PRECIOS DE REFERENCIA

Para el presente proceso no se establecen cantidades fijas por tratarse de un contrato de suministro, los cuales serán requeridos de acuerdo a la necesidad del Laboratorio de Referencia e Investigación y para ello se establecen los siguientes precios de referencia, que para el grupo N° 01 será hasta agotar el presupuesto asignado al RUBRO A-02-02-02-009-003 y para el grupo N°2 será hasta agotar el presupuesto asignado al RUBRO A-02-02-01-003-004.

GRUPO 1. SUMINISTRO REFRIGERANTE Y SECUENCIACION RUBRO A-02-02-02-009-003				PRECIO DE REFERENCIA			
No	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO SIN IVA INCLUIDO	METODO
1	SUMINISTRO DE SERVICIO DE NITROGENO LIQUIDO PARA EL MANTENIMIENTO DE CRIOBANCOS	LITRO	1	25.000,00	4.750,00	29.750,00	MEJOR VALOR
2	SERVICIO SÍNTESIS DE PRIMEROS SÍNTESIS DE PRIMEROS PARA PCR	NUCLEÓTIDO	1	2.200,00	418,00	2.618,00	MEJOR VALOR
3	SERVICIO SECUENCIACIÓN REACCIÓN DE SECUENCIACIÓN DE ADN CON PURIFICACIÓN EN DOBLE SENTIDO.	REACCIÓN	1	95.000,00	18.050,00	113.050,00	MEJOR VALOR

GRUPO 2. REACTIVOS E INSUMOS PAR LABORATORIO DE REFERENCIA Y MEDIOS DE CULTIVO RUBRO A-02-02-01-003-004				PRECIO DE REFERENCIA			
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO SIN IVA INCLUIDO	METODO
1	PENICILINA+ESTREPTOMICINA+L-GLUTAMINA 10.000 UI+10 000MG+ 29,2mg, USO EN LABORATORIO	FRASCOX 20 ML	1	352.000,00	66.880,00	418.880,00	MEJOR VALOR
2	Schneider Drosophila Medium. CON L GLUTAMINE, CLORURO DE CALCIO Y BICARBONATO DE SODIO. Liquido estéril.	FRASCO 500 ML	1	890.000,00	169.100,00	1.059.100,00	MEJOR VALOR
3	MASTER MIX PARA PCR CONVENCIONAL PCR MASTER MIX ES UNA SOLUCIÓN 2X LISTA PARA USAR QUE CONTIENE Taq POLIMERASA, dNTPs, MgCl2 Y BUFFERS DE	KIT X 100 UND	1	420.000,00	EXCLUIDO	420.000,00	MEJOR VALOR PODADO



Carrera 7 N° 52-48
Bogotá, D.C
www.ejercito.mil.co



ADENDA N° 01 AL PROCESO CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N°055-DISAN-EJC-2026 CUYO OBJETO ES “SUMINISTRO DE INSUMOS, REACTIVOS, ELEMENTOS DE LABORATORIO, MEDIOS DE CULTIVO, NITRÓGENO LÍQUIDO Y SECUENCIACION REQUERIDOS PARA EL DIAGNÓSTICO DE LOS EVENTOS DE IMPORTANCIA EN SALUD PÚBLICA, UTILIZADOS POR EL LABORATORIO DE REFERENCIA E INVESTIGACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO, EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y EN ATENCIÓN A LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES EN BENEFICIO DE LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”.

	REACCIÓN EN CONCENTRACIONES ÓPTIMAS PARA UNA AMPLIFICACIÓN PCR. LA PCR MASTER MIX ESTÁ DISEÑADA PARA UNA PCR DE PUNTO FINAL DE RUTINA PARA AMPLICONES DE ADN EN EL RANGO DE 0,2 A 2 KB						
4	MASTER MIX PARA qPCR CON SONDAS DETECCIÓN Y CUANTIFICACIÓN RÁPIDAS, SENSIBLES Y PRECISAS DE qPCR BASADAS EN SONDAS DE SECUENCIAS DE ADN Y ADNC OBJETIVO.	KIT X 1000 UND	1	3.600.000,00	EXCLUIDO	3.600.000,00	MENOR VALOR
5	GLÓBULOS ROJOS DE CONEJO, ESTÉRILES, DESFIBRINADOS.	FRASCO X 50ML	1	700.000,00	EXENTO	700.000,00	MENOR VALOR
6	L-GLUTAMINE	FRASCO X 100 gr	1	310.000,00	58.900,00	368.900,00	MENOR VALOR PODADO

Nota: De conformidad con el CONCEPTO EMITIDO MEDIANTE OFICIO 904166 DE 2020 POR LA DIAN, y la clasificación técnica de los elementos del GRUPO 2. REACTIVOS E INSUMOS PAR LABORATORIO DE REFERENCIA Y MEDIOS DE CULTIVO RUBRO A-02-02-01-003-004 , el tratamiento tributario con relación al IVA será el siguiente:

1. Reactivos de diagnóstico sobre cualquier soporte y reactivos de diagnóstico preparados, incluso sobre soporte.
Los cuales se encuentran excluidos del IVA, de conformidad con el artículo 424 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 175 de la Ley 1819 de 2016, ITEM 3 Y 4:
- (...)
- Art. 424. Bienes que no causan el impuesto.
- *Los siguientes bienes se hallan excluidos del impuesto y por consiguiente su venta o importación no causa el impuesto sobre las ventas. Para tal efecto se utiliza la nomenclatura arancelaria Andina vigente:

38.22.00.90.00

Reactivos de diagnóstico sobre cualquier soporte y reactivos de diagnóstico preparados, incluso sobre soporte.

(...)

ITEM 5: Para el caso de los Glóbulos rojos, estos si se encuentran exentos de conformidad con el art 477 del Estatuto Tributario:

- (...)
- Art. 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto.
- *Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes:

30.02

***Sangre humana, sangre animal preparada para usos terapéuticos, profilácticos o de diagnóstico, antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico, vacunas, toxinas, cultivos de microorganismos (excepto las levaduras) y productos similares.

(...)

GRUPO 2. REACTIVOS E INSUMOS PAR LABORATORIO DE REFERENCIA Y MEDIOS DE CULTIVO RUBRO A-02-02-01-003-004			
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
3	MASTER MIX PARA PCR CONVENCIONAL PCR MASTER MIX ES UNA SOLUCIÓN 2X LISTA PARA USAR QUE CONTIENE Taq POLIMERASA, dNTPs, MgCl2 Y BUFFERS DE REACCIÓN EN CONCENTRACIONES ÓPTIMAS PARA UNA AMPLIFICACIÓN PCR. LA PCR MASTER MIX ESTÁ DISEÑADA PARA UNA PCR DE PUNTO FINAL DE RUTINA PARA AMPLICONES DE ADN EN EL RANGO DE 0,2 A 2 KB	KIT X 100 UND	1
4	MASTER MIX PARA qPCR CON SONDAS DETECCIÓN Y CUANTIFICACIÓN RÁPIDAS, SENSIBLES Y PRECISAS DE qPCR BASADAS EN SONDAS DE SECUENCIAS DE ADN Y ADNC OBJETIVO.	KIT X 1000 UND	1
5	GLÓBULOS ROJOS DE CONEJO, ESTÉRILES, DESFIBRINADOS.	FRASCO X 50ML	1

2. Reactivos de laboratorio sobre cualquier soporte y reactivos de laboratorio preparados, incluso sobre soporte, excepto los de la partida 30.02 y 30.06. **Los cuales se encuentran sujetos a la tarifa general de IVA del 19 %.**

GRUPO 2. REACTIVOS E INSUMOS PAR LABORATORIO DE REFERENCIA Y MEDIOS DE CULTIVO RUBRO A-02-02-01-003-004			
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
1	PENICILINA+ESTREPTOMICINA+L-GLUTAMINA 10.000 UI+10 000MG+ 29,2mg, USO EN LABORATORIO	FRASCOX 20 ML	1
2	Schneider Drosophila Medium. CON L GLUTAMINE, CLORURO DE CALCIO Y BICARBONATO DE SODIO. Liquido estéril.	FRASCO 500 ML	1
6	L-GLUTAMINE	FRASCO X 100 gr	1



ADENDA N° 01 AL PROCESO CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N°055-DISAN-EJC-2026 CUYO OBJETO ES “SUMINISTRO DE INSUMOS, REACTIVOS, ELEMENTOS DE LABORATORIO, MEDIOS DE CULTIVO, NITRÓGENO LÍQUIDO Y SECUENCIACION REQUERIDOS PARA EL DIAGNÓSTICO DE LOS EVENTOS DE IMPORTANCIA EN SALUD PÚBLICA, UTILIZADOS POR EL LABORATORIO DE REFERENCIA E INVESTIGACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO, EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y EN ATENCIÓN A LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES EN BENEFICIO DE LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones que no fueron susceptibles de modificación continúan vigentes en las mismas condiciones establecidas en la invitación publica, por lo tanto, continúan vigentes para todos los efectos legales.

Dada en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

Elaboró: **Cristian Yesid Hernández Montañez**
Asesor Jurídico Sección Contratos DISAN.



Carrera 7 N° 52-48
Bogotá, D.C
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

